



ORDENANZA N° 1778/20

VISTO:

La Ley XVI N° 46, la Ley VIII N° 114, la Nota Recibida N° 622/19, Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, Artículo 30°, faculta al Concejo Deliberante la sanción de las Ordenanzas

Que, asimismo la mencionada Ley establece que corresponde a las Corporaciones Municipales entender en cuestiones vinculadas a la Educación

Que, la Ley VIII N° 114, Artículo 5°, invita a las Municipalidades a adherirse a ella

Que, mediante Nota Recibida N° 622/19, el Frente Estudiantil Esquel y Trevelin, como representantes de Centros de Estudiantes y Estudiantes Autoconvocados, asistentes a establecimientos educativos de ambas localidades solicitan la adhesión de la Municipalidad de Trevelin a la Ley VIII N° 114.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin en uso de sus facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHIÉRASE, en todos sus términos a la Ley Provincial VIII N° 114 de Creación del Transporte Educativo Gratuito

Artículo 2°: Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Legislatura de la Provincia de Chubut, para su conocimiento y efectos correspondientes.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, Archívese


Dolis Mariel Novoa
Secretaria Legislativa HCD
Trevelin - Chubut


Valena Lorena Tedesco
Presidenta HCD
Trevelin Chubut

POR TANTO: TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL _____

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN _____

DRA. SILVIA LEONOR ZALAZAR
SECRETARIA COORDINADORA
DE GABINETE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

HECTOR RICARDO INGRAM
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
CHUBUT

TREVELIN, 29 de mayo de 2.020-